



Ciento maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Los que dizen Niponencavidad alguna, pero
atendiendo como ha venido cumplido el nombramiento
hecho adhor Nro. lo adelantado el tiempo, con
tidad de Consideracion que se adeuda a la
Dn. Hacienda, instancia de Dn. Intendente
para su pago y la se hallare gran porcion de
sal sin vendeme En poder de Nros. Nros. y se la
que debe salir el producto importante de
deudo con Nros. Nros. se aigna adhor Nros.
Nros. Nros. en brevemente termino para que
en el haber el Nros. Nros. y que ha de ser
fiar de si no se entreguen los Padrones
cobracion de Nros. Nros. siguientes el
Espiritu de los Nros. Nros. y se Nros.
Nros. el haber nombramiento como lo Nros.
careo en la persona que abien tengan
Nros. por el Nros. Gobernador Dip. Nros. Nros.
lo acordado por el Nros. numero de Nros. segun Nros.
se la Nros. y se haga notorio su Contesto
para los efectos que le combenga adn. Nros.
Nros. Nros. Nros. Nros. Nros. Nros.
como Nros. prevenido del Nros. Nros. Nros.
Nros. Nros. Nros. para Nros. Nros.

